



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Solicitud de PETICIÓN a la Junta General del Principado de Asturias

ASUNTO: Solicitud de petición de AMPARO Y PROTECCIÓN DIRECTIVA EUROPEA ALERTADORES CORRUPCIÓN Y de la Libertad de Expresión y para salvaguardar la Democracia y derechos en Europa vulnerados diariamente por España.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com (pagina web corporativa) y editora de los diarios digitales de comunicación; www.actuallidadiberica.com - www.diariomaritimo.com - www.xornaldegalicia.es - www.xornagalicia.com - www.accionytransparenciapublica.com - www.tribunadegalicia.com - www.pladesemapesga.com - www.tribunadeactualidad.com - www.redacuicola.com - www.redacuicultura.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DIGO:

Como bien saben desde el Gobierno se esta intencionadamente alimentando instituciones públicas en las que se provoca falta de apetito cumplidor de los acuerdos Internacionales, Nacionales y Autonómicos y retrasando de forma irregular la transposición de la Directiva de Protección o alerta-dores de corrupción prevista en la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión junto a los derechos de la Libertad de Expresión de lo que, el Parlamento Europeo abrió expediente a Galicia y España cuyo oficio remitido viene a decir:

Sr. D Miguel Ángel Delgado González

Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha

A Coruña Spain

D 501455 11.11.2021 Bruselas

Muy Señor mío:

En nombre del Secretario General del Parlamento Europeo, acuso recibo de su petición electrónica "Solicitud Amparo y Protección Violación Libertad Expresión" de 20.10.2021.

Su petición se ha inscrito en el registro con el número 1233/2021. Le ruego tenga a bien conservar este número e indicarlo en toda la correspondencia posterior sobre este asunto....(...)..

L.Boháč

El jefe de unidad

ELECTRONICALLY SIGNED by LIBOR BOHAC on Nov 11 2021 10:50:05

Seq. no. 22582.

Sirva de ejemplo "El TJUE multa a España con 15 millones de euros por el retraso en la transposición de la Directiva de Protección de Datos" . La sentencia, de 25 de febrero de 2021, es la primera en la que el Tribunal de Justicia impone, con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Esta parte considera que España no ha adoptado las medidas de transposición de la Directiva ni comunicado dichas medidas. Por lo tanto, solicitamos al **PETICIÓN al Parlamento de Junta General del Principado de Asturias** que entre las de su competencia inste al Defensor del Pueblo a la apertura de expediente informativo remitiendo el resultado a esta parte interesada y los organismos correspondientes.

Manifestamos y reiteramos que en, Galicia, Juzgados, Fiscalías, Valedor do Pobo, y los demás incursos no se han posicionado a día de hoy en la defensa de la Libertad de Expresión vulnerada diariamente por la Secretaria de Medios cuya FUNCIÓN ES VELAR POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROTEGER LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO SIGNOS DEMOCRÁTICOS y a la vez Asesora del PPdeG, DE LO QUE NO SOLO INCUMPLE DESDE SU CARGO SI NO QUE INCUMPLE la Directiva Europea (UE) 2019/137, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, llegando a ser

incluso "ocultada su solicitud en los juzgados de Santiago" al objeto de evitar cualquier referencia sobre la misma.

El Diario Oficial de la Unión Europea del día 29 de Noviembre del año 2019, se ha publicado la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, más conocida con el nombre de "**Directiva de protección de los denunciantes de la corrupción**". **Está en vigor en desde el 17 de diciembre de 2019 en nuestro ordenamiento jurídico entendemos que también.** Pero está claro que la Unión Europea ha creado un nuevo ordenamiento jurídico destinado a proteger a los denunciantes de corrupción.

Ahora la revelación pública de la comisión de un delito, que constituya a su vez una infracción del Derecho de la Unión, deja de ser una obligación para convertirse en un derecho fundamental. De esa forma, el denunciante de corrupción puede elegir el modo de hacer la comunicación de los ilícitos penales.

1.- Anónimamente, utilizando los canales internos donde los haya.

2.- Ante los medios de comunicación (como en el caso que nos atinge)

3.- Identificándose ante la Policía, la Guardia Civil, la Fiscalía, o el Juzgado de Guardia correspondiente.

El derecho a la libertad de expresión y de información del denunciante o alertador de corrupción ahora obliga a los poderes públicos a garantizar su ejercicio (artículo 53.2 de la Constitución Española), y tendrán que ordenar todo lo necesario para que se investiguen esas denuncias.

En segundo lugar, el derecho a la presunción de inocencia del destinatario de la imputación de corrupción solo se garantizará en el seno de esas investigaciones en su contra, **sin que pueda formular mientras tanto ninguna querrela por injurias o calumnias contra el denunciante o alertador.**

María del Mar Sánchez Sierra ha presentando y alimentado un encadenamiento de querrelas, burofaxes y demandas contra

este que suscribe por denunciar la corrupción y el saqueo institucionalizado en la Xunta de Galicia

SEGÚN LA DIRECTIVA EUROPEA AFIRMA QUE si lo hicieran, cometerían un delito de represalias y la querrela por injurias o calumnias deberá de archivarse inmediatamente.

Tampoco el Ministerio Fiscal podrá actuar de oficio contra el denunciante o alertador de corrupción cuando el imputado sea una autoridad o un funcionario público.

Las querellas por injurias y calumnias (iniciadas por María del Mar Sánchez Sierra) contra los denunciantes de infracciones del Derecho de la Unión, como hemos dicho, se consideran actos constitutivos de un delito de represalias, y deben de archivarse de oficio y sin dilación; esto simplemente es la teoría y otra cosa distinta la praxis jurisdiccional que practican los juzgados de Santiago de Compostela presuntamente contaminados y sobre los que el abogado de los querellantes afirman tener pleno control. Razón por la cual esta parte aportada una Pericial al respeto, Pericial elaborada de manera seria rigurosa y profesional en relación con lo establecido en al mencionada Directiva comunitaria de 17 de diciembre de 2019, de la Directiva (UE) 2019/1937 .

La nueva Directiva introduce un cambio tan radical en la interpretación y aplicación de las leyes vigentes en nuestro país, que es tanto o más importante como el que supuso la perspectiva de género en los ordenamientos jurídicos de los estados miembros de la Unión Europea.

El cambio es impactante y brutal, sobre todo en la manera de actuar frente a los denunciantes de corrupción para evitar que sean represaliados; como en le caso que nos ocupa de Miguel Angel Delgado Gonzalez. Razón por la cual se aporta una Pericial de Jose Piñeiro González al respeto de conformidad con lo esta realidad recogida en la referida Directiva.

Es precisamente en este punto donde cabe hacer mención a la propuesta procesal más llamativa de la Directiva Comunitaria, que prevé la posibilidad de invertir la carga de la prueba en los procesos judiciales a favor y en contra de los denunciantes y alertadores de corrupción, para que

en estos casos corresponda a la persona que haya tomado medidas perjudiciales demostrar que no está ejerciendo represalias motivadas por la denuncia.

De la entrada en vigor de la Directiva, los poderes públicos ante los cuales se estén tramitando estos procedimientos tendrán que habilitar un trámite "especial" que permita la alegación de los "motivos razonables" por parte del denunciante o revelador, y en su caso la prueba por parte del que haya iniciado el procedimiento contra el denunciante o revelador, de que no era necesaria la denuncia o revelación.

En este sentido la Xunta de Galicia y la Secretaría de Medios (que maneja cientos de millones de fondos europeos en FAKE NEWS fuera de todo control y fiscalización bajo resoluciones a decenas de la Comisión de Transparencia todas incumplidas a día de hoy) esta incumplimiento a su vez no solo el derecho democrático de la Libertad de Expresión si no también el Derecho de la Unión Europea Y LAS Directivas Comunitarias PERFECTAMENTE DOCUMENTADA EN ESTE EXPEDIENTE ANTE esta **PETICIÓN al Parlamento de Junta General del Principado de Asturias** bajo la petición ciudadana de participación mediante este escrito .

Como bien consta en el expediente anexo de esta solicitud, el dicente es periodista PERSEGUIDO Y ACOSADO DIARIMAMENTE y a la vez Presidente de agrupaciones y entidades de sectores económicos como el del turismo, la pesca, la agricultura o la navegación, organizaciones sociales y ecologistas, sindicatos e instituciones públicas y privadas, ver

<https://www.pladesemapesga.com/nosotros/46-socios-honorificos-y-protectores-de-la-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

<https://www.pladesemapesga.com/nosotros/socios-y-colaboradores>

La unión de todos estos actores, actualmente más de 50, con más de 52.000 socios simpatizantes para trabajar juntos con un mismo objetivo, supone un hito de gran relevancia, pocas veces conseguido, y concede a la entidad que representa el dicente una representatividad social extraordinariamente alta en contra de la voluntad

institucional en Galicia más decidida a seguir robando que a cumplir los mandatos democráticos de la Libertad de Expresión y directivas europeas.

Su objetivo es cooperar para detener definitivamente las operaciones relacionadas con las corrupciones institucionalizadas de gran repercusión en los fondos europeos y debemos recordar aquí que, Galicia es la comunidad autónoma que mayores cuantías ha recibido de Europa y en la Nueva Fiscalía Europea la que mayor registro de denuncias ciudadanas recibe sobre el uso irregular de los mismos.

Todo ello para preservar la honradez y debida diligencia de sus inversiones hace de entidades y periodistas como el que suscribe un punto único, para defender el empleo, la economía, salud, sociedad en general y el bienestar ciudadano y los derechos de las generaciones futuras a disfrutar de un sistema institucional en buen estado de gestión, con buena salud, ausente en este momento, con logros y beneficios junto a resultados de su gestión.

Confidencialidad: Se autoriza al **Junta General del Principado de Asturias** a revelar la identidad de la denunciante en sus gestiones ante las autoridades y otras instituciones públicas que se consideren oportunas.

Conclusión

En el cuerpo de este escrito de solicitud de Petición ante la **PETICIÓN al Junta General del Principado de Asturias** se han puesto de manifiesto la necesidad de que se exija al Gobierno de España al sometimiento al procedimiento de PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN Y SE GARANTICE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, por lo que se solicita al **Junta General del Principado de Asturias** que se inicie un procedimiento que corresponda, y tras la tramitación oportuna, se requiera a cumplir con las directivas europeas y los derechos democráticos más allá de firmarlas/os en papel mojado.

Documentación que se aporta conocida con posterioridad al relato del informe médico del periodista.

1.- 0 2021-09-10 Informe Miguel Delgado firma Electrónica.PDF .-

INFORME BIOPSIOSOCIAL SANITARIO Solicitante: MIGUEL DELGADO GONZALEZ DNI: 32413124 Y Fecha: 2021-09-10 al objeto de acreditar y justificar su situación biopsicosocial, la existencia de MOBBING, COACCIONES, ACTOS CONTRA LA LIBERTAD o de persecución profesional como periodista CUYA DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA ADJUNTA EN ANEXO SE ACOMPAÑA COMO 1 2021-09-10 Documetos anexos OK.PDF

2.- 1 2021-09-10 Documetos anexos OK

3., 2021_04_16_13_35_32.- Denuncia d eun ciudadano sobre el ACOSO Y INJURIAS CONYTRA EL PERIODISTA DE TERESA MALLADA QUE LLEGA A CONVOCAR UNA RUEDA DE PRENSA URGENTE PARA TACHAR AL PERIODISTA DE PERSONA “DESEQUILIBRADA”

Dice la misiva que se acompaña “Teresa MaUada, actual presidenta del Partido Popular de Asturias en calumniar e injuriar a quien cuestiono sus numerosas irregularidades, incluso en una insólita rueda de prensa convocada contra el periodista Miauel Delgado, director delXornal de Galicia, con diversos ataques difamatorios muy graves” Ver rueda de prensa en;

https://www.youtube.com/watch?v=W0WNC423_bc

4.- Certificado Plibre_firmado “ABOGADOS CONTRA LA CORRUPCIÓN CERTIFICA Que el Sr. D. Miguel Angel Delgado González es Profesional Libre de la firma Abogados contra la Corrupción, y como tal, ha desarrollado una ingente labor profesional para la protección de las víctimas y ciudadanos frente a todo tipo de corrupción y fraude.”

5.- DIRECTIVA-DEL-PARLAMENTO-EUROPEO-Y-DEL-CONSEJO-relativa-a-protección-personas-denunciantes 1

6.- documentoEnvio_626771 “ Mar España Martí

Directora de la Agencia Española de Protección de Datos Ref.: O00007128e2100025866

Asunto: Acuerdo de admisión a trámite. Ejercicio de derechos arts. 15-22 RGD

Se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ, con fecha 9 de junio de 2021 y con número de registro de entrada O00007128e2100025866 por la falta de atención del derecho recogido en el Artículo 15 del RGD

En particular por las siguientes circunstancias:

El reclamante manifiesta que ejercitó el derecho de acceso a su historia clínica, sin que haya recibido la respuesta legalmente establecida.....

La parte reclamada no ha dado respuesta al requerimiento de información efectuado por esta AEPD.....

PRIMERO: Admitir a trámite la reclamación presentada por MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ”

7.- Copia nueva querella del mismo acosador Millan Calenti letrado de la Consellería de Sanidad presentada a sabiendas de estar prescrito los hechos que se imputan, fuera del Juez Natural que corresponde y con la diligencia expresa de intentar por todos los medios de tachar de loco al periodista, y que se retrata por si sola, ya que son hechos ya juzgados en la primera querella cuya sentencia esta

pendiente en los mismos juzgados con la negativa de la fiscalía a realizar acusación.

Por todo ello y en aras a la economía procesal del contenido de los adjuntos y este motivo, **solicito que este escrito, con la documentación que se acompaña, sean trasladadas también, y especialmente, a los Ilmos. Sres. Portavoces de los Grupos Parlamentarios,** y lo pido en A Coruña, a 17 de Noviembre de 2021.

PREGUNTA de la PETICIÓN al Parlamento de Junta General del Principado de Asturias;

¿ Va a dar protección al periodista Miguel Delgado director de Xornal Galicia sobre su solicitud de Amparo de la Directiva Europea sobre alertadores de Corrupción y protección a su Libertad de Expresión.?

Con el debido respeto:

Le agradezco su tiempo y las molestias que pudiera ocasionarle en nombre de todos aquellos a quienes represento y en el mio propio.

atentamente

Miguel Angel Delgado Gonzalez



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>